

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	1 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

**FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN
REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO HAPPYGREEN**

**ACUERDO No. 006-2021 de 2021
(Envigado, agosto 27 de 2021)**

Por el cual se modifica la primera versión y el nombre del Fondo de Ahorro Banafeliz y se adopta el REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO HAPPYGREEN, para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN.

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN, como organismo permanente de administración, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General, en sus atribuciones propias legales, conferidas en la Ley 79 de 1988, el Decreto 1481 de 1989, la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 1481/89 determina que las empresas de Economía Solidaria podrán crear o incrementar fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad solidaria pueda desarrollar actividades de solidaridad, previsión y ayuda mutua, en beneficio de los asociados y su grupo familiar; en la forma que dispongan los Estatutos o la Asamblea General.
2. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la Circular Externa Número 22, del 28 de diciembre de 2020, actualizó la Circular Básica Contable y Financiera; la cual, en su capítulo IV expidió regulación sobre los Fondos Sociales y Fondos Mutuales, indicando que las Organizaciones de Economía Solidaria en desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios. Indica, además, que los “fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales”.
3. Que el FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND - FEGREEN, en sus Estatutos, según el capítulo II, artículo 4, indica como objeto social “fomentar el ahorro de los asociados, con miras a generar recursos destinados, especialmente, a la satisfacción de sus necesidades de crédito, a la inversión en proyectos empresariales y a desarrollar toda actividad comercial e industrial que contribuya al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y su grupo familiar directo, que tenga registrado en FEGREEN; así como promover los lazos de respeto, solidaridad y compañerismo entre los mismos. También será objetivo de FEGREEN desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del Sector Solidario.”

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	2 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

4. Que en los mismos Estatutos, artículo 5 - Actividades y servicios, numeral e), expresa que para cumplir sus objetivos FEGREEN podrá prestar servicios y desarrollar actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y que, en tal sentido, FEGREEN podrá realizar toda clase de actos y contratos, en relación directa con su objeto social; tales como realizar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.
5. Que la promesa de valor de FEGREEN establece como enfoque “Por nuestro Bienestar”, lo que nos debe motivar a propiciar alcanzar una vida con calidad, potenciando cada día la solidaridad, la cooperación y la educación como movilizadores del desarrollo humano, económico y social de nuestros asociados y su grupo familiar directo.
6. Que, según lo establecen los Estatutos, en el artículo 31, corresponde a la Junta Directiva expedir y mantener actualizadas las reglamentaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto social de FEGREEN, en cuanto a su composición y funcionamiento de los Fondos Sociales, y Mutuales:

A C U E R D A:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo General. El presente reglamento tendrá como propósito establecer las normas y procedimientos relacionados con el manejo y funcionamiento del Fondo de Ahorro HappyGreen.

Artículo 2. Objetivos Específicos. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo general, FEGREEN establecerá los siguientes objetivos específicos:

- a) Reglamentar las condiciones y características del Fondo de Ahorro HappyGreen, conforme a lo establecido, para que permita el correcto y normal funcionamiento.
- b) Establecer los criterios y requisitos que deberán cumplir los asociados para su inscripción y permanencia en este programa, así como para ser beneficiado del mismo.

Artículo 3. Definición y naturaleza. Se define como Fondo de Ahorro HappyGreen al programa social conformado por los asociados de FEGREEN; quienes, de manera voluntaria, se inscriban y se comprometan a realizar el aporte de una suma de dinero fija, periódica y no reembolsable, con el fin de desarrollar actividades de bienestar, mediante integración semanal y/o entrega de bonos, tendientes a mejorar la calidad de vida de los asociados, con la contribución voluntaria de los

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	3 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

participantes inscritos.

Su naturaleza es beneficiar a los asociados, mediante bonos que se entregarán a los inscritos y cuyos números resulten favorecidos semanalmente. Opera mediante la selección de números de cuatro (4) cifras, unos asignados por FEGREEN (por una sola vez) y otros escogidos por cada asociado.

El Fondo de Ahorro HappyGreen se incrementará con el aporte catorcenal o su equivalente mensual, por cada número de cuatro cifras (mínimo uno y máximo tres) que adquiera el asociado, quien previamente ha autorizado para que este aporte le sea descontado de su nómina o se ha comprometido a cancelar periódicamente (si el pago no es realizado a través del descuento de nómina).

El Fondo de Ahorro HappyGreen se disminuirá con la entrega del valor de los bonos establecidos en este programa social, cada que haya asociados favorecidos semanalmente, con el pago de la retención en la fuente (cuando el valor pagado así lo exija legalmente) y con los demás gastos inherentes a su administración y promoción.

Artículo 4. Inscripción y permanencia. La participación en el Fondo de Ahorro HappyGreen será voluntaria. Para la inscripción, el asociado deberá diligenciar y firmar un formato, mediante el cual autorizará el descuento por nómina, si es empleado de alguna de las empresas vinculantes o se comprometerá a realizar el pago periódico, para el caso de los asociados pensionados que paguen por ventanilla. El asociado deberá permanecer inscrito durante un año, como mínimo. En caso de que el asociado se desvincule de FEGREEN, automáticamente será retirado de este programa.

Artículo 5. Números que participan en los bonos semanales. Cada asociado inscrito participará, semanalmente, con dos números como mínimo: el asignado por FEGREEN y otro u otros, escogidos por él.

Artículo 6. Números escogidos por el asociado. Cada asociado podrá escoger mínimo un número y máximo tres, de los que haya disponibles dentro del rango del 5000 al 9999, siempre que lo permita su capacidad de endeudamiento. En ningún caso podrán existir números repetidos; es decir, los números elegidos deberán ser siempre diferentes a otros números ya asignados previamente a otro asociado inscrito. Estos números deberán ser permanentes por todo el tiempo de vinculación al Fondo de Ahorro HappyGreen o, al menos, durante el primer año; fecha a partir de la cual el asociado, si lo desea, los puede cambiar y escoger otros dentro del mismo rango, siempre y cuando se encuentren disponibles.

Artículo 7. Número asignado al asociado. Se denomina número asignado al asociado, al que FEGREEN le obsequia, en el momento de su inscripción al Fondo de Ahorro HappyGreen, por una sola vez; entre los disponibles del rango comprendido entre el 0000 y el 4999. En ningún caso se podrá cambiar el número asignado por FEGREEN, mientras el asociado permanezca inscrito.

Artículo 8. Pago de la cuota. El pago de la cuota de los asociados inscritos en el Fondo de Ahorro HappyGreen se realizará a través del descuento de nómina catorcenal, si el asociado es empleado de

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	4 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

alguna de las empresas vinculantes o a través de consignación o transferencia bancaria mensual (denominado pago por ventanilla), junto con las demás obligaciones adquiridas con el fondo de empleados, si es asociado pensionado. El valor de cada número escogido por el asociado es de \$2.000 catorcenal o su equivalente mensual. Los aportes correspondientes a las cuotas periódicas por este fondo no serán reembolsables, en forma proporcional a los mismos; pero se garantizará la entrega de lo aportado por los asociados inscritos, mediante los bonos semanales a los asociados beneficiados, descontando las retenciones en la fuente y los demás gastos inherentes a su administración y promoción.

Artículo 9. Participación en las adjudicaciones semanales. Para que un asociado inscrito pueda participar en las adjudicaciones semanales deberá haber cancelado, previamente, su cuota correspondiente; bien sea por descuento de nómina o por pago por ventanilla. Asociado que se encuentre en mora, no participa. Así mismo, si el asociado llegara a acumular dos meses sin pagar su cuota correspondiente, quedará excluido, de manera automática, del Fondo de Ahorro HappyGreen y, en consecuencia, dejará de participar en las adjudicaciones.

Artículo 10. Valores de los bonos semanales. Cada semana se asignará un Bono Oro, por valor de Un millón de pesos m.l. (\$1'000.000). En caso de que no coincida con alguno de los números que tengan los asociados inscritos, se acumulará para el Bono Oro de la semana siguiente y, así sucesivamente, hasta que haya un feliz beneficiario, a quien se le entregará el valor acumulado.

Además, se entregará el valor de Cien mil pesos m.l. (\$100.000) a cada asociado inscrito en el Fondo de Ahorro HappyGreen, cuyas tres (3) últimas cifras de sus números inscritos coincidan en su mismo orden con las tres (3) últimas cifras del resultado del Bono Oro de cada semana.

Semanalmente, también se asignará un Bono Plata, por valor de Quinientos mil pesos m.l. (\$500.000). En caso de que no coincida con alguno de los números que tengan los asociados inscritos, se acumulará para el Bono Plata de la semana siguiente y, así sucesivamente, hasta que haya un feliz beneficiario, a quien se le entregará el valor acumulado. En el Bono Plata no habrá pago por las aproximaciones de las tres últimas cifras.

Artículo 11. Bono Celebración. Este bono no es acumulable. Cada que haya un asociado beneficiario del Bono Oro, por las cuatro cifras, FEGREEN le hará entrega de un Bono Celebración, por valor de Cien mil pesos m.l. (\$100.000), que podrá utilizar en alguno de los restaurantes de convenio, establecidos por FEGREEN. El beneficiario del Bono Plata no tendrá derecho al Bono Celebración.

Artículo 12. Bonos Sede. El programa semanal del Fondo de Ahorro HappyGreen se rotará por las distintas sedes de las empresas vinculantes, de acuerdo con la programación definida por FEGREEN. En la sede correspondiente se entregarán Bonos Sede, por valor de Cien mil pesos m.l. (\$100.000) cada uno, en cantidad proporcional al número de asociados que dicha sede tenga inscritos en este programa; Es decir, para este beneficio sólo participarán los asociados de la sede donde se realice dicha integración, que estén previamente inscritos y al día con sus obligaciones en el Fondo de Ahorro HappyGreen.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	5 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

Artículo 13. Lugar y metodología. Las actividades de adjudicación del Fondo de Ahorro HappyGreen se realizarán cada semana en presencia de los asociados y empleados asistentes; se podrán realizar en las oficinas de FEGREEN, en las fincas o en las sedes administrativas de las empresas vinculantes, de acuerdo con el orden establecido. Los miembros del Comité de Control Social podrán asistir a esta actividad, para ejercer su función de vigilancia y control interno; validando la transparencia del proceso.

Para la adjudicación del Bono Oro y del Bono Plata se utilizarán cuatro baloteras. Cada una contendrá nueve balotas numeradas del 0 al 9. En caso de que no haya presencia de, al menos, un miembro del Comité de Control Social, se elegirá una persona que se encargará de revisar que los números estén completos en cada balotera; con el fin de garantizar la total transparencia del programa. Seguidamente, se elegirán cuatro personas para que cada una haga girar una balotera e iniciando de izquierda a derecha la persona hará girar la balotera hasta que salga una balota, la cual mostrará a todos los asistentes; dicho número será el primer dígito y, así sucesivamente, hasta conformar el número de 4 dígitos.

Para la entrega de los Bonos Sede se podrán utilizar fichos numerados, en igual cantidad de los asociados inscritos de la sede respectiva. Estos fichos serán seleccionados por cualquiera de los asistentes y los números que coincidan con los del listado prenumerado con los asociados inscritos de la finca o sede respectiva, serán los felices beneficiados.

Cuando se presenten dificultades de cualquier orden, que dificulte realizar este programa en alguna sede, se podrá realizar en la oficina de Fegreen y proyectar de manera virtual; en este caso, los números del Bono Sede, los podrá indicar alguno de los asistentes o miembros del Comité de Control Social. Para ello, FEGREEN deberá garantizar que quien indique los números para Bono Sede no tenga conocimiento previo ni acceso a la asignación de estos.

Artículo 14. Pago de bonos a los beneficiados. El pago de los valores del Bono Oro y del Bono Plata, a los asociados inscritos en el Fondo de Ahorro HappyGreen, que hayan resultado beneficiados, serán consignados en sus respectivas cuentas bancarias, a más tardar en la semana siguiente, sujeto a la firma del acta de entrega respectiva. Para el pago de los bonos sede y de los valores correspondientes al acierto de las tres últimas cifras, se soportarán con la publicación que se realice; es decir, para estos no se requiere firma del acta. El valor del bono celebración se pagará al restaurante que preste el servicio, soportando con factura legalizada. En situaciones extremas, de incapacidad para asistir al restaurante se podrá consignar este valor al asociado beneficiado y el pago será soportado con la publicación que se realice.

Artículo 15. Retención en la Fuente. De los recursos del Fondo de Ahorro HappyGreen se descontará el valor de la retención en la fuente, cuando el monto a pagar al asociado así lo exija, de acuerdo con las normas tributarias; de tal manera que el asociado inscrito beneficiado reciba el valor completo de su bono.

Artículo 16. Destinación del saldo del Fondo de Ahorro HappyGreen al cierre anual. Antes de

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	6 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

finalizar el año calendario, la Junta Directiva revisará el saldo acumulado del Fondo de Ahorro HappyGreen, con el fin de determinar la destinación de dichos recursos en beneficio de los asociados inscritos; reservando el valor equivalente a los bonos acumulados a que haya lugar, con el fin de garantizar su pago y teniendo en cuenta los demás gastos inherentes a la administración de este programa.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES

Artículo 17. Obligaciones de FEGREEN. Serán obligaciones FEGREEN las siguientes:

- a) Llevar el registro de los asociados inscritos, de los números seleccionados semanalmente y de los asociados que han sido beneficiados con los bonos.
- b) Dar a conocer, mediante publicación y por los medios de comunicación establecidos, los números adjudicados cada semana, así como los asociados beneficiados de los bonos. El asociado inscrito que haya resultado beneficiario de algún bono que no desee que su nombre sea publicado, deberá indicarlo previamente y FEGREEN tendrá la obligación de acatar su petición.
- c) Cancelar los valores de los bonos o su acumulado, a los asociados beneficiados, en el tiempo establecido.
- d) Atender las solicitudes que sobre el manejo del Fondo de Ahorro HappyGreen realicen los asociados.
- e) Mantener los recursos suficientes para cubrir, a los asociados beneficiados, los valores correspondientes de los diferentes bonos del Fondo de Ahorro HappyGreen.

Artículo 18. Obligaciones del asociado. Serán obligaciones del asociado inscrito al Fondo de Ahorro HappyGreen las siguientes:

- a) Responder por la custodia y buena conservación del formato de inscripción al HappyGreen, donde están registrados los números con los que participa.
- b) Permanecer inscrito en el programa HappyGreen, como mínimo doce meses; a menos que el retiro corresponda a la desvinculación como asociado o por incurrir en mora por este concepto, durante dos meses consecutivos.
- c) Estar al día con el pago de las cuotas del HappyGreen, bien sea mediante el descuento por nómina o realizando el pago junto con las demás obligaciones, entendiendo que si no lo está, no podrá participar de este beneficio.
- d) Acatar el presente reglamento.

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN	Página:	7 de 7
	REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO - HAPPYGREEN	Fecha de Aprobación:	27 de agosto de 2021
		Versión:	2.0

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Disposiciones finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán, en primera instancia, por la Junta Directiva de FEGREEN, organismo que regulará basado en los Estatutos, principios y normas de la Economía Solidaria generalmente aceptados.

Artículo 20. Resolución de conflictos. Las diferencias que surjan entre FEGREEN y los asociados o entre éstos, por causa o con ocasión de algún aspecto relacionado con el Fondo de Ahorro HappyGreen y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación, de conformidad con las normas vigentes y a lo estipulado en el **CAPÍTULO X** de los Estatutos de FEGREEN, siguiendo el debido proceso.

Artículo 21. Procedimiento para aclarar dudas. Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud escrita; indicando el motivo u origen de la duda, con el fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente. En todo caso, se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera número 22, del 28 de diciembre del 2020 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 22. Materias no reguladas. Los vacíos que se presenten en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros principales.

Artículo 23. Vigencia y publicación. El presente reglamento es aprobado por la Junta Directiva, en reunión celebrada el 27 de agosto de 2021, mediante acta 159 y rige a partir de la fecha de su expedición. Será publicado en la intranet de FEGREEN y a través de los demás los medios de comunicación con los asociados. Deja sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

En constancia de la aprobación firman:

Original Firmado
MARÍA JANNETH MONTOYA P.
Presidente Junta Directiva

Original Firmado
ESPERANZA E. FLÓREZ O.
Secretaria Junta Directiva

	Elaboró	Aprobó
Cargo	Jefe FEGREEN	Junta Directiva